



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **321** -2021-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 02 SEP. 2021

### VISTOS:

La Carta de Renuncia de fecha 27 de agosto del 2021, presentada por el Abogado Cristian Rodolfo ROJAS SALAS, al cargo de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac; así como, del Memorándum Nro. 340-2021-GR. APURIMAC/GR. de fecha 01 de setiembre del 2021, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de renuncia y conclusión de designación del funcionario mencionado; así como, designar a la Abogada LUZ MIRTHA SOTO ENCISO en el cargo de confianza como Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon del Gobierno Regional de Apurímac. Estando con el Informe técnico Nro. 045-2021-GRAP/OF.RR:HH/ABG-LBGR de fecha 31 de agosto del 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, acredita al ciudadano Baltazar Lantarón Nuñez, para su reconocimiento como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, período gestión regional 2019 al 2022, conforme a la Constitución Política del Perú y normas electorales vigentes;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, es facultad del Gobernador Regional de Apurímac, designar, encargar y asignar funciones a los funcionarios y personas que tengan responsabilidad directiva para dar continuidad a las acciones administrativas en observancia de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para lograr los objetivos institucionales;

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula que la designación, consistente en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 11922-20119-SERVIR/GPGCS, del 11 diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece presedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Casificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

321

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR. APURIMAC/GR de fecha 24/03/2021, se designo a partir de dicha fecha, al Abogado Cristian Rodolfo ROJAS SALAS, en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/08/2021, mediante Memorándum Nro. 340-2021-DR. APURIMAC/GR., Dispuso se proyecte el Acto Resolutivo, aceptando la renuncia y conclusión de designación del Abogado Cristian Rodolfo ROJAS SALAS en el cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon del Gobierno Regional de Apurímac; asimismo, se dispuso designar en el mencionado cargo y funciones a la Abogada LUZ MIRTHA SOTO ENCISO con DNI Nro. 41229362, cargo considerado de confianza y en tanto la autoridad vea por conveniente, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 31084 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, numeral 8.1, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, estableciendo excepciones;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, con el Informe Tecnico Nro. 045-2021-GRAP/OF.RR:HH/ABG-LBGR de fecha 31 de agosto del 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por el Abogado Cristian Rodolfo ROJAS SALAS al cargo y funciones de Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a la Abogada LUZ MIRTHA SOTO ENCISO con DNI Nro. 41229362, en el cargo y funciones de Directora de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafon del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Abogado Cristian Rodolfo ROJAS SALAS, para que realice la entrega formal del cargo, a la nueva funcionaria designada en el artículo segundo, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General, Secretaria General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE;

**BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

BL/NGR.  
CCCH/SG

